

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo y Corral.—Martín Berganza.—Massa.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los señores España, Casuso y Hernández Arceaga no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

También quedó enterada la Diputación de una Comisión de vecinos del distrito de Palacio, encargada de la instalación de una tienda-asilo, dando las gracias á la Corporación, y especialmente á los Diputados de dicho distrito Sres. Revuelta y Seijo, por el donativo de 1.500 pesetas hecho para tan benéfico fin, y designando para percibirlo al Sr. Don Elías Bernaldo de Quirós.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo el nombramiento de Profesor de dibujo del Hospicio á favor de D. Marcos Hiráldez de Acosta, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Puesto á discusión, el Sr. Pérez Negro habló en contra y manifestó que, salvando la personalidad del Sr. Hiráldez, creía conveniente que la plaza de que se trataba fuese provista por concurso.

El Sr. García Lomas, de la Comisión, contestó que el Sr. Hiráldez era un pintor eminente, y cuya competencia estaba probada hasta el punto de que, no sólo se le debía nombrar, sino darle las gracias si aceptaba. Dijo que la ley faculta á la Diputación para proveer estos cargos con ó sin concurso, y que si se adoptaba el último sistema, resultaría que la Diputación, incompetente por sí misma para juzgar trabajos y méritos artísticos, habría de delegar sus facultades en personas peritas para venir en último término á votar un nombre, que era lo que se trataba de hacer en el momento.

El Sr. Pérez Negro rectificó.

El Sr. Rojo hizo suyos los razonamientos del Sr. Pérez Negro.

El Sr. Lengó habló en pro del dictamen, manifestando que el Sr. Hiráldez de Acosta es un pintor amedallado, con derecho como tal á llevar sus cuadros al Museo contemporáneo, y que esta cualidad le daba autoridad y competencia sobradas para desempeñar, sin previo concurso, la plaza de Profesor de dibujo del Hospicio.

Puesto á votación el dictamen, fué aprobado por 19 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Briones.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo y Corral.—Massa.—Monedero.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill.—Guillén.—Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Gómez.—Pérez Negro.—Rojo.

Seguidamente la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Personal, confirmar definitivamente un acuerdo de la Comisión provincial, subsanando errores padecidos al nombrar Jefe y Oficial de la Sección Electricista del Hospicio á los Sres. Vidal y García.

Acto continuo se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios, proponiendo á la Diputación se sirva acordar pedir autorización al Gobierno de S. M., con arreglo á lo dispuesto por el art. 77 de la ley Provincial, para convertir en títulos de la Deuda perpetua exterior las inscripciones intransferibles que

posee la Provincia y Establecimientos de Beneficencia, que de ella dependen, á fin de pignorar ó vender dichos valores, con exclusivo destino de atender á la construcción del Hospital de San Juan de Dios en los terrenos de Casablanca, y nuevo Hospicio en los terrenos que al efecto se adquieran, previo concurso.

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Conde de la Romera, proponiendo que el último párrafo del dictamen se redacte en los siguientes términos:

«La Diputación acuerda pedir al Gobierno de S. M., á tenor de lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, autorización para que, entendiéndose con el Banco Hipotecario ó cualquiera otra Sociedad de crédito, ya nacional ó ya extranjera, hipoteque directamente los edificios de San Juan de Dios y Hospicio en cantidad suficiente para emprender las obras de construcción del uno y compra de terrenos del otro; consignándose al efecto en los presupuestos próximos la correspondiente partida para pago de capital é intereses.»

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión no podía admitir la enmienda.

Puesta á discusión, el Sr. Conde de la Romera la apoyó, diciendo que la Comisión indicaba en su dictamen dos medios: el de la hipoteca y el de la pignoración de títulos, si bien decidiéndose por el segundo; que él en cambio creía más conveniente el primero por estar menos sujeto á perjuicios, si por cualquiera evento esos títulos tuvieran que salir á la venta; que cuando tuvo necesidad, como Presidente Ordenador de pagos, de recoger los títulos que estaban afectos al empréstito Dreyffus, se debió á las consideraciones del prestamista que no fuese vendido el capital de la Beneficencia; que el espíritu del legislador al convertir los bienes de los Establecimientos en inscripciones intransferibles, fué que nunca se pudieran vender, y que para evitar esta eventualidad creía conveniente huir de la pignoración y atenerse á los recursos que ofrece la hipoteca de los edificios.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la Comisión, después de examinar detenidamente ambos medios, se había decidido por el propuesto en el dictamen, por creerle más ventajoso; que con arreglo á la legislación actual no existen cajas especiales ni fondos afectos expresamente á

cada Establecimiento, si no un sólo Erario provincial, que atiende á todas las necesidades de la Beneficencia; que no era posible hipotecar los terrenos en que están implantados los actuales Establecimientos, por encontrarse afectos al empréstito á que se refiere el proyecto de ley pendiente en las Cortes; que si se hipotecasen los edificios se obtendría á lo sumo 10 ó 12 millones de pesetas, por las cuales habría que pagar 36 ó 38.000 duros de intereses, mientras que pignorando títulos, la Diputación pagaría el 4 por 100 de 20 millones, mientras cobraba el 7 por 100 de 23 millones, lo cual es más ventajoso.

Puesta á votación la enmienda, fué desechada por 17 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Massa.—Monedero.—Peláez.—Presilla.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Arce.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Pérez Negro.—Rojo.—Romera (Conde de la).

Seguidamente se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Conde de la Romera, proponiendo que no podrán pignorarse más títulos que los que sean necesarios para emprender las obras en el Hospital de San Juan de Dios y para pagar el valor del terreno que se adquiera para Hospicio, siendo las pignoraciones sucesivas, objeto de acuerdo de la Diputación, la cual consignará en el presupuesto próximo cantidad para pagar en cuatro plazos del ejercicio 1887-88, capital é intereses del valor de los títulos pignorados, los cuales, sino pudieran ser recogidos á su vencimiento, queda obligada la Diputación á comprar de sus propios fondos otros de igual valor y convertirlos en inscripciones, abonando á la Beneficencia los intereses.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión no podía admitir esta enmienda.

Puesta á discusión, el Sr. Conde de la Romera la apoyó, contestándole el señor Pérez de Soto.

El Sr. Presidente manifestó que lo que pedía el dictamen era que se solici-

tase una autorización amplia para la Diputación, á fin de que ésta, en sucesivos acuerdos, hiciese de ella el uso que tuviese por conveniente.

El Sr. Conde de la Romera manifestó que en vista de las explicaciones del señor Presidente, retiraba su enmienda.

Puesto á discusión el dictamen, el señor Fernández Gomez habló en contra, preguntando si la Comisión hacia uso en este dictamen de la autorización que había recibido para estudiar los medios económicos, á fin de construir el Hospital de San Juan de Dios: que entendía, á pesar de lo dicho por el Sr. Pérez de Soto, que las láminas intransferibles habían sustituido á los bienes, censos y derechos que los testadores consignaron para las atenciones de la beneficencia; que en el dictamen mismo se señalan las cantidades que corresponden á cada Establecimiento; y siendo la más pequeña la de San Juan de Dios, resultaba que éste iba á absorber los bienes de los demás; que estando pendiente de la aprobación de las Cortes un empréstito que comprende todas las necesidades, era anómalo y no justificado por la urgencia, que se tratase de arbitrar recursos especiales para esta atención; y que era preciso consignar si se trataba de vender ó de pignorar los títulos.

El Sr. Pérez de Soto contestó insistiendo en que la ley prohíbe la existencia de cajas especiales, y manifestando que las explicaciones del Sr. Presidente, por virtud de las cuales había retirado su enmienda el Sr. Conde de la Romera, contestaban cumplidamente á todas las dudas del Sr. Fernández Gómez.

Puesta á votación el dictamen, fué aprobado por 21 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*:

Briones. — Escribano. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Fernández Pérez de Soto. — García Lomas. — Gómez Pombo. — Lengo. — Lorenzo Corral. — Martín Berganza. — Massa. — Monedero. — Peláez. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Seijo. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron *no*:

Fernández Gómez. — Gómez Herrero. — Pérez Negro. — Rojo.

Continuando el orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 3.797'50 pesetas, importe de las estancias de dementes durante el mes de Octubre último.

Manifestar al Ayuntamiento de Robledo de Chavela que si no satisface dentro del presente mes la mayor cantidad posible de los atrasos por contingente provincial del ejercicio 1885-86, continuarán los apremios hasta aquí suspendidos.

Declarar subsistente el crédito de 35.000 pesetas, acordado por la Diputación, para aliviar las desgracias ocasionadas por el ciclón en Mayo último.

Declarar de abono á Anselmo Seseña, marido de María Zaes, colegiala que fué de la Paz, la dote de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional de 24 de Marzo de 1884, así como también la de 250 de las consignadas para las que tomen estado.

Declarar de abono á Juan de Mata, marido de Josefa San Gregorio, colegiala que fué de la Paz, la dote de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional de 31 de Diciembre de 1874, así como también la de 250 de las consignadas para las que tomen estado.

Entregar á Doña Francisca Mateo, madre del niño José Rea, la cantidad de 25 pesetas con que éste fué agraciado en los exámenes del pasado año escolar en el Hospicio.

Declarar de abono á Manuel Gardeta Pérez, como marido de Irene Cubillos, la dote de 500 pesetas que correspondió á ésta en el sorteo celebrado para conmemorar el primer casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, abonándose con cargo al cap.º 4.º, art.º 2.º del presupuesto vigente.

Disponer que los Practicantes primeros de Medicina y Farmacia, así como los dos mozos asignados al Asilo de las Mercedes, continúen cobrando con cargo al presupuesto del Hospital Provincial, no cubriéndose sus vacantes hasta que se consigne en el presupuesto adicional el oportuno crédito, disfrutando desde luego la ración y la cama con cargo al presupuesto de las Mercedes.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes acerca de una solicitud de premio del Practicante D. Enrique Cerezo; y sobre abono de haberes al electricista señor Hernández.

Seguidamente se acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, aprobar las bases para adquirir por concurso terrenos con destino á la construcción de un nuevo Hospital Provincial, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre último.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

Sesión de 1.º de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce. — Briones. — Escribano. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Fernández Gómez. — F. Pérez de Soto. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — Hernández Arteaga. — Lengo. — Lorenzo Corral. — Martín Berganza. — Martínez Aedo. — Massa. — Monedero. — Moral. — Negro. — Peláez. — Pérez Negro. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Romera (Conde de la). — Seijo. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta del anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Dar las gracias á la Sociedad *Española de Higiene*, por haber remitido, por conducto del Ilmo. Sr. D. Valentín García Lomas, 30 ejemplares de las cartillas premiadas en concurso público por aquella Sociedad.

Quedar enterada de una comunicación de la *Asociación de propietarios de Madrid*, dando las gracias por esta Corporación por haber remitido en consulta el proyecto de Ordenanzas Municipales,

y manifestando su gratitud por el resultado de sus gestiones oficiales en recursos contra los acuerdos de los inferiores jerárquicos de la Diputación.

Seguidamente el Sr. Massa preguntó á la Comisión de Fomento si tenía noticia de que algunos pensionados por la Diputación en el extranjero para el estudio de las bellas artes, se encontraban disfrutando sus pensiones en Madrid.

El Sr. Gómez Pombo pidió á la Mesa se sirviese facilitarle algunos datos que le eran precisos sobre los trabajos de las ochos primeras carreteras del plan general.

El Sr. Presidente contestó que el señor Gómez Pombo sería complacido, y que desde luego le participaba que se estaban efectuando los trabajos de gabinete.

El Sr. Gómez Herrero preguntó á la Comisión de Beneficencia si había nombrado la inspección del *Diario de Avisos* marcada en la escritura de arrendamiento.

El Sr. Presidente manifestó que pondrá en conocimiento de las Comisiones respectivas las preguntas hechas.

Seguidamente se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Rancés, Moral, Negro, Pérez Negro y Briones, pidiendo la supresión de la Comisión de Personal, y que las Comisiones correspondientes propongan en la forma que estime conveniente la provisión de las vacantes que ocurran en el personal de los ramos respectivos.

Ayudada brevemente por el Sr. Rancés, fué tomada en consideración en votación nominal, en la que dijeron *si* los 22 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arce. — Briones. — Escribano. — Fernández Cabello. — Fernández Gómez. — Lorenzo Corral. — Martín Berganza. — Martínez Aedo. — Massa. — Monedero. — Moral. — Negro. — Peláez. — Pérez Negro. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Seijo. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario). — García Lomas (Presidente).

El Sr. Presidente preguntó si se declaraba urgente la proposición; y habiendo recaído acuerdo afirmativo, manifestó que la proposición quedaba dos días sobre la mesa con arreglo á reglamento.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se abone al Practicante D. Enrique Cerezo, con cargo á la consignación de Calamidades públicas, la cantidad de cinco pesetas por cada uno de los días en que prestó el servicio extraordinario, motivado por la epidemia colérica.

Acto continuo se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Gómez Herrero, proponiendo que la recompensa incluida en el dictamen, se amplíe respecto de algunos empleados, en la forma siguiente: á D. Julian Pérez Negro, 500 pesetas; á D. Santiago Sánchez, 150; á D. Angel Cuesta, 150; á D. Antonio Serrano, 500, y á D. José Portales 150.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión admitía la enmienda, la cual, por consecuencia, formó parte integrante del dictamen.

Abierta discusión, habló en contra el Sr. Rancés, contestándole el Sr. Pérez de Soto.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Peláez Vera.

Puesto á votación el dictamen con la enmienda, fué aprobado por 15 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*:

Fernández Gómez. — F. Pérez de Soto. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — Hernández Arteaga. — Massa. — Monedero. — Moral. — Pérez Negro. — Presilla. — Revuelta. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario). — Peláez Vera (Presidente).

Señores que dijeron *no*:

Fernández Argente. — Martín Berganza. — Negro. — Rancés. — Romera (Conde de la). — Seijo.

Seguidamente se acordó, á propuesta de la Comisión de Hacienda, abonar la gratificación asignada á D. Honorio Hernández Ajero, Profesor auxiliar de la Sección electricista, con cargo á la partida autorizada para gastos de dicha Sección, sin perjuicio de incluir crédito suficiente en el próximo presupuesto adicional. Antes de adoptarse este acuerdo fué impugnado por el Sr. Massa, contestándole el Sr. Pérez de Soto.

Continuando el orden del día se dió cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Dar las gracias al Dr. Balaguer por haberse prestado generosamente y sin retribución alguna á vacunar á los acogidos de la Paz y niños de la Inclusa que lo necesitan.

Autorizar á D. Francisco López Cerezo, en las condiciones propuestas por el Sr. Decano, para dar la enseñanza clínica en la sala 33 del Hospital Provincial.

Disponer que las 23 pesetas dejadas al morir por el enfermo Antonio Calle en el Hospital Provincial, se entreguen á los herederos, si los hubiere.

Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, de acuerdo con los señores Visitadores, adquiera seis rodetes de goma elástica para las enfermerías.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, y autorizar al rematante provincial D. Manuel Plana, para que ceda el remate á D. Julián Morán, á quien se adjudicará definitivamente.

Tener por retirado un dictamen referente á la solicitud de D. Antolín Pérez, pidiendo ser nombrado Auxiliar de la clase de solfeo del Asilo de las Mercedes.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones.

Sesión de 2 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce. — Briones. — Cemboráin. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Fernández Gómez. — F. Pérez de Soto. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — Hernández Arteaga. — Lengo. — Martín Berganza. — Martín Corral. — Martínez Aedo. — Massa. — Negro. — Peláez. — Pérez Negro. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Rojo. — Romera (Conde de la). — Seijo. — Sevillano. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída el acta de la anterior, suscitán-

dose un incidente acerca de la interpretación que debiera darse al acuerdo concediendo una gratificación por servicios extraordinarios á D. Julián Pérez Negro y otros empleados.

Hicieron uso de la palabra los señores Pérez de Soto y Rancés; y después de varias aclaraciones fué aprobada el acta en votación ordinaria.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de una Real orden aprobando varias transferencias de crédito, acordadas por esta Corporación.

También quedó enterada de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Estado, dando gracias á la Corporación por la corona remitida para las honras fúnebres celebradas en el aniversario de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. P. D.).

Seguidamente el Sr. Rancés rogó al Sr. Ordenador de pagos que antes de satisfacer las gratificaciones acordadas en la sesión anterior para algunos empleados, se sirviera reclamar los debidos justificantes y certificaciones de los Jefes respectivos para probar que los servicios han existido y que han sido extraordinarios, consiguiendo de este modo satisfacer á la opinión pública y á los mismos señores Diputados que han contribuido con su voto afirmativo ó negativo á la adopción del acuerdo.

El Sr. Pérez de Soto dijo que entendía que el ruego del Sr. Rancés no era más que un voto de confianza al Sr. Presidente para que determine lo que crea más justo.

El Sr. Presidente (García Lomas) manifestó que pondría en conocimiento del Sr. Marqués de Sardoal el ruego del señor Rancés, por más que creía indudable que el Sr. Presidente de la Corporación no necesitaba excitaciones ni votos de confianza para hacer uso de sus atribuciones de una manera legal y justa.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Disponer que el día 6 del corriente, á las dos de la tarde, y previas las oportunas citaciones, se verifique la licitación prevenida en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 entre los dos adjudicatarios provisionales que ofrecieron igual precio para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia en la doble subasta celebrada al efecto.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de garbanzos á los Establecimientos de Beneficencia; desestimar la reclamación de D. Vicente Torres, por no habersele admitido el resguardo de la fianza provisional fuera del tiempo fijado para la admisión de pliegos; y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Serrano y Orega, al precio de 0'59 de peseta cada kilogramo de garbanzos. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Pérez de Soto pidió algunas explicaciones, que le fueron dadas por los Sres. Peláez y Pérez Negro.

Admitir en el Hospicio á los niños José y Ezequiel Cañizares.

Denegar, por no ser reglamentario, el ingreso en el Hospicio del niño Eugenio González.

Admitir respectivamente en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, á los niños Rafael y Visitación Conde Martínez.

Conceder un voto de gracias al Médico de la Beneficencia Dr. D. Francisco Huertas, por sus trabajos especiales rea-

lizados en las enfermerías de variolosos y por la Memoria publicada acerca de dicha epidemia.

Los Sres. Pérez de Soto y Corral pidieron que constase de un modo expresivo el voto de gracias acordado para el señor Huertas, el cual había contraído inmensos méritos para con la humanidad y la ciencia en su campaña antivariolosa.

Seguidamente se acordó, á propuesta de la Comisión de Personal, autorizar la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado León Gutiérrez, peón caminero, y Fabián Cerceño Gutiérrez, cabo de serenos de Ciempozuelos.

Terminada lo orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Sesión de 3 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboráin.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó aprobar la cuenta de gastos é ingresos de la corrida de toros extraordinaria celebrada en el último Septiembre á beneficio del Hospital Provincial, y disponer ingrese en Depositaria el saldo de 31.216'53 pesetas que arroja dicha cuenta, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Seguidamente el Sr. Rancés llamó la atención del Sr. Presidente acerca del ruego que le dirigió en la sesión anterior sobre pago de las gratificaciones acordadas para varios empleados.

El Sr. Presidente contestó que tenía conocimiento del ruego del Sr. Rancés, y que le complacería, exigiendo á dichos empleados justificantes formales de sus servicios extraordinarios antes de ordenar el pago de las gratificaciones, toda vez que dichos servicios y su carácter de extraordinarios fueron base y condición esencial del acuerdo de la Diputación.

El Sr. Rancés dió gracias al Sr. Presidente por sus explicaciones.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Disponer que para la recaudación de los descubiertos en que están los Ayuntamientos de la provincia por suscripción al BOLETÍN OFICIAL, se adopten los medios coercitivos y de apremio que el Sr. Presidente Ordenador de pagos estime necesarios.

Aprobar la cuenta de los gastos abonados por la Alcaldía de Colmenar Viejo por cuenta de la Diputación en el sostenimiento del correccional en el primer trimestre del actual año económico, y disponer el abono de su importe á dicho Ayuntamiento por cuenta de lo que adeuda á la Caja provincial, para lo cual se

verificará la debida formalización; y pedir informe al Sr. Visitador acerca de la necesidad de mobiliario.

Disponer que no se entable reclamación alguna contra las disposiciones que han impuesto á la Provincia el deber de atender al sostenimiento de las cárceles de Audiencia y correccionales: reiterar la consulta sobre el sostenimiento de los presos por dichos conceptos en la Cárcel Modelo: reclamar datos para la formación de los oportunos presupuestos especiales: determinar que se abone á cada preso 50 céntimos de peseta diarios, pagándose por separado los gastos generales de limpieza, etc.: que se incluya en los presupuestos los sueldos del personal asignado á cada Audiencia: que se asigne una indemnización de 20 pesetas mensuales al Alcalde, al Médico ó Médicos, un Maestro y un Capellán: que donde no haya Maestro se imponga al Capellán la obligación de dar á los presos alguna enseñanza moral y religiosa: designar al Sr. Diputado D. Félix Gómez Pombo, como Visitador de la cárcel de Colmenar Viejo, y al Sr. D. Manuel Martínez Aedo de la de Alcalá, debiendo dar periódicamente cuenta á la Diputación del estado de las prisiones: dar orden á los Sres. Arquitectos para que estudien la reforma necesaria en la cárcel de Alcalá de Henares y den cuenta de la visita girada con este objeto á la de Colmenar, y dar noticia á la Dirección general de Penales acerca de las malas condiciones de la cárcel de Chinchón. La disposición relativa á que la asignación del Médico se reparta entre los que presten el servicio fué adoptada á propuesta del Sr. Gómez Pombo, y la designación como Visitadores de los señores Gómez Pombo y Martínez Aedo hecha por iniciativa del Sr. Presidente, previamente autorizado al efecto.

Disponer que la gratificación que disfrutaba D. José Izquierdo, como Administrador del BOLETÍN OFICIAL, se acumule á su sueldo para el cómputo de los derechos pasivos, y conceder, en su consecuencia, á la viuda Doña Luisa Rodríguez la viudedad de 1.250 pesetas anuales, con cargo al cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Aceptar el ofrecimiento que hace el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de destinar al pago de los atrasos que tiene con la Caja provincial los intereses de las inscripciones intransferibles que posee; proceder contra el Ayuntamiento en cuanto se demore con todo el rigor legal; y llamar la atención del Excmo. Sr. Gobernador sobre la necesidad de regularizar la administración municipal de este pueblo fijando, con la Delegación de Hacienda, los medios de que ésta realice sus créditos sin perturbar la marcha administrativa del Ayuntamiento, ni privarle en absoluto de sus recursos propios.

Conceder como auxilio al Asilo de Niñas Huérfanas de San José, establecido en la villa de Pinto, 1.000 pesetas con cargo al crédito cap. 4.º, artículo único de la sección 2.ª del presupuesto provincial vigente.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones y la proposición relativa á la Comisión de Personal.

Sesión de 4 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo Allés.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó dar las gracias á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por haber remitido un ejemplar de las Memorias tituladas *La vida del campo, El ausenteismo en España, El poder civil en España, Las huelgas de los obreros é Influencia de las costas y fronteras en la política y engrandecimiento de los Estados*, y remitir dichos ejemplares á la Biblioteca de la Corporación.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de la proposición suscrita por los Sres. Rancés, Moral, Negro, Pérez Negro y Briones, pidiendo la supresión de la Comisión de Personal.

El Sr. Rancés declaró, á nombre de los demás firmantes, que retiraba la proposición, quedando retirada.

Acto continuo se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo el aumento en el Hospicio de ocho Hermanas de la Caridad; y después de una ligera discusión, en la que tomaron parte los Sres. Rancés, Escribano, Pérez Negro, Pérez de Soto y Gómez Pombo, la Comisión retiró su dictamen para reformarlo.

Seguidamente se acordó, á propuesta de la Comisión de Beneficencia:

Conceder al Profesor de las Escuelas de Párvulos del Hospicio, D. José María Roquero, el premio de 250 pesetas consignado por la Diputación para el Profesor en cuya Escuela saliesen ocho niños con la nota de sobresaliente.

Declarar cesante al Maestro del taller de Sastrería del Hospicio, D. Vicente Uriarte.

Devolver la fianza al contratista de maderas del taller de Carpintería del Hospicio, D. Rafael Derrit, que prestó para responder al contrato, por haberlo terminado sin responsabilidad.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio, según práctica establecida.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas hasta el día 30 del próximo pasado, y hecha la conminación oportuna, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de

los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto; en vista de los cuales, y según lo dispuesto en el artículo 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante á no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo que se les señaló convenientemente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 11 de Diciembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones, José A. López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 11 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. José Miranda Cifuentes, Capitán graduado, Teniente Fiscal del batallón Reserva de Madrid, núm. 8.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta de la caja, núm. 2 de esta capital, del contingente para Ultramar del segundo reemplazo del año último, Fernando Martínez Rodríguez, en averiguación de su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándose el cuartel de San Francisco de esta plaza, entrada por la calle del Rosario, donde deberá presentarse, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 28 de Noviembre de 1886.—José Miranda Cifuentes.

### Juzgados de primera instancia.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Antonio Gómez Arribas, alias *el hijo del cojo de las dos patas*, de esta vecindad, en causa seguida en este Juzgado por hurto de uvas, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Situados en casco y término de esta villa de Navalcarnero.

1.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso con sus hermanos Andrés y Joaquín Gómez

Arribas de la casa calle de San Juan: linda O. Clemente Navarro; M. Eugenio San Román.

2.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso, con sus dichos hermanos, de la era de tres celemines, al sitio de San Juan: linda O. Juan Rodríguez; M., P. y N. camino; de segunda clase.

3.<sup>a</sup> La tercera parte, también proindiviso con sus hermanos, de la tierra de cuatro fanegas y seis celemines á las higueras de Claudio: linda O. Agapito Benito; M. Juan Antonio Pérez y P. herederos de Nicolás Gómez; de tercera clase.

4.<sup>a</sup> La tercera parte, proindiviso también, de la tierra de una fanega y uno y medio celemines á la Perdiguera: linda O. Manuel de San José y M. Gregorio Arteaga; de segunda clase.

5.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso de una tierra de cuatro fanegas y seis celemines á la Barranca de Doña Luna: que linda O. el propietario y M. Valentín Benito; de cuarta clase.

6.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso con sus citados hermanos de la tierra y álamos, de una fanega y uno y medio celemines al arroyo de la Solana: linda O. José Navarro y M. Manuel Pablos; de segunda clase.

7.<sup>a</sup> La tercera parte, proindiviso también, de la tierra con retamar de tres fanegas á la Gonzala: linda O. Ambrosio Navarro y M. el propietario.

8.<sup>a</sup> La tercera parte, proindiviso también con sus referidos hermanos, de la tierra de una fanega y seis celemines á la huerta del Manchego: que linda O. Félix González; M. Paula Paredes y P. Julián Lucas; de cuarta clase.

9.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso también, con sus referidos hermanos, de la viña temprana, de una aranzada, al camino de Brunete: que linda O. José García; M. Nicolás Gómez; de quinta clase.

10. La tercera parte proindiviso también, con sus referidos hermanos, de la viña Aragonés, de dos aranzadas y 200 cepas al soto Cornatilla: que linda O. Manuel Pablos Barrio y M. Luis Colomo; de segunda clase.

11. La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, de la viña Aragonés, de una aranzada y 200 cepas á la Barranca de Doña Luna: linda O. el propietario y M. la Barranca; de segunda clase.

12. La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, de la viña Moscatel, de una aranzada y 200 cepas á la casa de Roque: linda O. Manuela Cedillo y Mediodía Eusebio García Briones; de segunda clase.

13. La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, de la viña Moscatel, de una aranzada y 200 cepas á la Gonzala: linda O. el propietario y M. Benito Lucas; de tercera clase.

14. La tercera parte proindiviso con sus referidos hermanos, de la viña Blanca, de 200 cepas al camino del Conde: linda O. Oeste el Carril; M. y P. Félix González; de cuarta clase.

15. La tercera parte proindiviso, con sus dichos hermanos, de la tierra de cuatro fanegas y seis celemines á Retamosa: linda O. Juan Manuel González y Mediodía Zoilo Gallego; de cuarta clase.

16. La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, de la tierra de nueve celemines á la Calzada: linda O. Ramón Pérez, y M. Martina Fernández; de tercera clase.

17. La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, de la viña Tempra-

na, de una aranzada y 100 cepas al Tochuelo: linda O. Clemente Navarro; Mediodía Cosme Arribas; de segunda clase.

18. La tercera parte proindiviso, con sus dichos hermanos, de la tierra de una fanega y seis celemines á las Vegas: linda O. y N. Paula Paredes; de cuarta clase.

19. La tercera parte proindiviso también, con sus referidos hermanos, de la viña Aragonés, con tres olivas de una aranzada y 300 cepas á Retamosa: linda O. Eusebio Hernández; M., P. y N. arroyo con álamos; de segunda clase.

20. La tercera parte proindiviso también de la viña Tinta, de una aranzada, á Retamosa: linda O. Zoilo Gallego y M. el arroyo; de segunda clase.

21. La tercera parte proindiviso, también con sus hermanos, como las anteriores, de la viña Aragonés, de 200 cepas, al camino del Visillo: linda O. Juan Sancho y M. Victoria Serrano; de cuarta clase.

22. La tercera parte proindiviso también con sus hermanos, de la viña Aragonés, de una aranzada y 200 cepas al camino del Visillo: linda O. Juan Sancho y Mediodía Cosme Arribas; de cuarta clase.

23. La tercera parte proindiviso, también, con sus citados hermanos, de la viña Malvar, de una aranzada á la Fuente Juncar: linda Oriente la vereda y herederos de Medialdea; de cuarta clase.

24. La tercera parte proindiviso, con sus hermanos, de la tierra de una fanega y uno y medio celemines al coto de Zarzuela: linda O. Pedro González y M. Gregorio Arteaga.

25. La tercera parte proindiviso, con sus dichos hermanos, como las anteriores, de la tierra de una fanega y seis celemines á Valdecobachos: linda P. Rufino Arteaga y M. Cosme Arribas.

26. La tercera parte proindiviso, con sus dichos hermanos, de la tierra, de tres fanegas á la Gonzala: linda O. Jacinto González; M. Francisco Gómez; de quinta clase.

La subasta tendrá lugar el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 2 de Diciembre de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se hace saber que por Ignacio Bueno Gómez, Mariano de la Rocha y Ménez, Vicente Rodríguez Jiménez, Guillermo Clemente Mangas, Marcelino Fernández Jiménez, Juan Pas Mangas, Ignacio Jiménez Lizana, Cesáreo Díaz Señorís, Julián Jiménez Ampuero, Saturnino Ramos Lizana, Juan Jiménez Rodríguez, Rafael Mangas Castro, Isaac de la Rocha Ménez, Basilio Fernández Díaz, Leocadio Sánchez Herradón, Benigno Alburquerque Ares, Juan Basoco Recamal, Roque Fernández Serrano, Julián de la Hoz Prados, Don Juan del Río Pérez y D. Jesús Cruchet y García, todos mayores de edad, vecinos de Cenicientos, se ha presentado demanda solicitando su inclusión en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes, acompañando los oportunos documentos para acreditar los 19 primeros que pagan por contribución territorial más de 25 pesetas anuales; el Don

Juandel Río, que tiene título de Practicante de cirugía menor, y el D. Jesús Cruchet, de Médico-cirujano, y que contribuye anualmente con más de 50 pesetas por industrial.

En su vista, por providencia dictada con fecha de ayer, se ha acordado publicar dicha pretensión por edictos para que en término de 20 días siguientes al en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición las personas que se crean con derecho á ello.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Diciembre de 1886.—Francisco de P. Ayala.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad

### Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Sr. Ministro de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la reclamación hecha á ese departamento del digno cargo de V. E. por el Encargado de Negocios de Francia interesando la derogación de la Real orden de 28 de Septiembre último, que prohibió la entrada en España de la volatería, pieles, trapos y demás géneros contumaces procedentes de Saint-Girons, departamento del Aviege (Francia) y de puntos epidemiados;

Considerando que según manifiesta dicho Representante está autorizado á asegurar que ninguna epidemia reina en el expresado departamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la citada disposición, toda vez que han desaparecido las causas que la motivaron, y por lo tanto no se impida la importación á nuestro país de la volatería, pieles, trapos, etc., de dicho punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del indicado Representante.

De la propia Real orden lo traslado á V. I. para los fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á los efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

El Ministerio de Estado participa á éste de la Gobernación que según nota del Encargado de Negocios de Francia, el Gobierno de aquella Nación ha derogado el decreto de 15 de Junio de 1885, que prohibía la importación en Francia, por la frontera española, de los efectos de cama, y que por lo tanto la introducción de los objetos de esta clase quedan sometidos sólo al régimen ordinario de sus Aduanas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señor Gobernador de la provincia de....